

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO****RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2020

Proceso Ordinario N°. **11001-31-05-029-2019-00346-00**

Hora de la audiencia: 11:30 A.M.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: CIRO GABRIEL MARTIN PIÑEROS

Demandada: IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

**INTERVINIENTES**

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderada demandante: JUAN PABLO BONILLA.

Apoderado demandada: MILENA INFANTE TOPA

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

***OBJETO DE LA AUDIENCIA:***

**CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.**

**CONCILIACION**

Sin ánimo conciliatorio de la parte demandada se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados.

**EXCEPCIONES PREVIAS**

No fueron propuestas excepciones previas en la contestación de la demanda.

### **FASE DE SANEAMIENTO**

No se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Gira en torno a establecer la existencia del contrato de prestación de servicios que se deprecia en la demanda y de encontrarse acreditado determinar si se adeudan sumas al actor por concepto de honorarios causados.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

PARTE DEMANDANTE (fls.33-34)

- Documentales aportados con la demanda.
- Interrogatorio de parte al Representante Legal de la demandada.

PARTE DEMANDADA (fl. 49)

- Documentales aportados con la contestación de la demanda.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### **PRACTICA DE PRUEBAS**

INTERROGATORIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA.

Se declara cerrado el debate probatorio, se reciben los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes, se constituye el Juzgado en AUDIENCIA PUBLICA DE JUZGAMIENTO y se dicta.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSOLVER** a la sociedad IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S., representada legalmente por Guy Nicolás Ingram Rodríguez o por quien haga sus veces, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoada en su contra por CIRO GABRIEL MARTIN PIÑEROS identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.358.004, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

**SEGUNDO: COSTAS** a cargo del demandante, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 300.000

**TERCERO:** Sin lugar a Consulta de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en ESTRADOS a las partes.

SIN APELACIONES.

AUTO: Como quiera que no se presenta recurso de apelación el Juzgado DECLARA EJECUTORIADA la presente sentencia, y por secretaria a liquidar las costas:

Se notifica a las partes.

NOTA: secretaria liquida costas incluyendo agencias en derecho por un total de TRESCIENTOS MIL PESOS MTCE (300.000) a cargo del demandante.

NOTA: Se corre traslado de la liquidación a las partes.

AUTO : Se aprueba la liquidación de costas, se declara terminado el presente proceso y se ordena el archivo.

Se notifica a las partes.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de la presente anualidad proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso levantar la suspensión de términos y además autorizar que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Los apoderados de las partes,

MARÍA YOENNY NARANJO MORENO  
Demandante

MILENA INFANTE TOPA  
Demandada

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**